



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Miércoles, 31 de mayo de 1995

Núm. 65

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Habiéndose detectado errores en la publicación de la **Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de fecha 10-5-95, relativa a la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de **UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA** de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, se procede a la publicación, la siguiente rectificación:

En el apartado segundo: El Tribunal Calificador.

Por el Colegio Oficial de A.T.S. o Diplomados en Enfermería

Donde dice: Titular: D.ª Julia García Iglesias.

Debe decir: Titular: D.ª Carmen Giralda Bazaco.

Palencia, 29 de mayo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2246

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1995, se aprobaron definitivamente, por incorporación de crédito al presupuesto de 1995, determinadas Actuaciones complementarias incluídas en el Programa Operativo Local de 1994.

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las hojas de programación, junto con los informes y propuestas de acuerdo, se encuentran expuestos al público en el Negociado de Planes Provinciales de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá definitivamente aprobado a todos los efectos legales.

Palencia, 24 de enero de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2194

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL***Planes Provinciales**Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. JOSE BELTRAN MOÑUX, contratista de la siguiente obra:

—“Refuerzo firme C. P. de Riberos de la Cueva”; número 45/93.

—“Refuerzo firme C. P. de San Cebrián de Buena Madre al límite provincial”; núm. 18/92 POC.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 11-09-93 y 30-12-93, en la garantía definitiva de 5.549.133 pesetas, 666.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 13 de septiembre de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4033

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

En período de tramitación expediente de devolución de fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. A. Gutiérrez, S. A., contratista del suministro de doce impresoras Epson, con destino a la encuesta de Infraestructura.

Según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de marzo de 1994, en la garantía definitiva de 60.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de mayo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1952

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL***Planes Provinciales**Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas

de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CO.RU.CA., S. A., contratista de las siguientes obras:

—“Ampliación abastecimiento en Espinosa de Cerrato”; número 17/84.

—“Reparación del depósito regulador y abastecimiento en Sotillo de Boedo”; núm. 312/84.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fechas 29-04-85 y 9-3-84, en la garantía definitiva de 37.720 pesetas y 130.000 pesetas; que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 15 de marzo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1196

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL***Planes Provinciales**Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a DON JOSE BELTRAN MOÑUX, contratista de la siguiente obra:

—“Refuerzo firme C. P. Riberos a Añosa”; número 45/923 POL.

—“Refuerzo firme C. P. de Alba de Cerrato a Amusquillo de Esguevas”; núm. 1/93 RCP.

—“Refuerzo firme C. P. Abastas, por Cisneros a Boadilla de Rioseco”; núm. 1/93 F. C. R.

—“Ensanche y refuerzo C. P. de Bustillo de la Vega CC-615 a la CC-624”; núm. 9/92 POC.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 27-9-93; 30-12-93; 25-10-93; 25-10-93; en la garantía definitiva de 1.195.304 pesetas; 1.036.000 pesetas; 239.200 pesetas; 412.000 pesetas; que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 9 de enero de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

92

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA***Dirección General de Agricultura y Ganadería*

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la Declaración Oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovino, radicado en el término municipal de Boadilla de Rioseco.

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Boadilla de Rioseco, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la

Sección de Ganadería de Palencia, y en cumplimiento de cuanto se determina en la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI de 4 de febrero de 1955 que la desarrolla, en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, y en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León, en su artículo 16, procede a la Declaración Oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Francisco Javier Cuevas Alvarez.

—*Zona infecta*: Se considera la citada explotación.

—*Zona sospechosa*: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas adoptadas:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales susceptibles en el término municipal de Boadilla de Rioseco, y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 12 de mayo de 1995. — El Director General de Agricultura y Ganadería, Oscar Reguera Acevedo.

2236

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio*

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Organismo: Servicio Territorial de Palencia. Ponencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental.

S u m a r i o

Anuncio de información pública de Estudio de Impacto Ambiental, referente al Proyecto de expropiación de Arenisca a Cielo Abierto "ADELAIDA", en los términos municipales de Cervera de Pisuerga, San Cebrián de Mudá y Brañosera (Palencia).

T e x t o

Presentado Estudio de Impacto Ambiental abajo relacionado, se somete a trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 1.1131/1988 de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.º-2 del Decreto 269/1989 de 16 de noviembre de la Junta de Castilla y León.

Explotación a Cielo Abierto (cantera de arenisca ornamental) en la concesión directa de explotación "ADELAIDA", núm. 3.450 en el paraje "Pico Cueto", términos municipales de Cervera de Pisuerga, San Cebrián de Mudá y Brañosera (Palencia).

Explotaciones Medios Naturales, S. L.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", abriéndose trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que

se produzca la última publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia o en el "Boletín Oficial de Castilla y León", pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal número 27-7.ª planta de Palencia.

Palencia, 27 de enero de 1995. — El Presidente de la Ponencia, José Antonio Sacristán Rodríguez.

416

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección Provincial, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por esta Inspección se propone la siguiente sanción:

SP.-23/95.—Cisneros, 93, S. L. — Actividad: Restaurantes. Domicilio: Avda. Cardenal Cisneros, 17. Localidad: Palencia. Fecha: 14-2-95. Importe: 75 000 pesetas.

SP.-47/95.—Jaesan, S. A. — Actividad: Restaurantes. Domicilio: Paseo de los Frailes, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 28-2-95. Importe: 50.100 pesetas.

SH.-56/95.—Construcciones Sergio Pedrosa, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle La Alegría, 23. Localidad: Palencia. Fecha: 8-3-95. Importe: 121.000 pesetas.

SP.-76/95.—Cándido de la Rosa González. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Villota del Páramo. Localidad: Villota del Páramo (Palencia). Fecha: 31-3-95. Importe: 60.000 pesetas.

SP.-82/95. — Harinas de Villada S. A. — Actividad: Fabricación Productos Mo'in., Almidón. Domicilio: Estación FF. CC. sin número. Localidad: Villada (Palencia). Fecha: 30-3-95. Importe: 100.000 pesetas.

SP.-92/95. — Zambra Palencia, C. B. — Actividad: Restaurantes. Domicilio: Calle Cirilo Tejerina, 3. Localidad: Palencia. Fecha: 30-3-95. Importe: 51.000 pesetas.

SP.-95/95. — Promociones Turísticas de Castilla. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Camping Puente Romano. Localidad: Torquemada (Palencia). Fecha: 31-3-95. Importe: 10.000 pesetas.

SP.-111/95. — Unión de Campesinos de Palencia. — Actividad: Sindicato Agrario. Domicilio: Calle Rizarzuela, núm. 10. Localidad: Palencia. Fecha: 28-4-95. Importe: 60.000 pesetas.

SP.-114/95.—Pedro José González Alvarez. — Actividad: Establecimiento bebidas. Domicilio: Calle Plaza de España, 17. Localidad: Aguilar de Campoo (Palencia). Fecha: 24-4-95. Importe: 50.100 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio (BOE 12-08-75).

El acta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, planta baja.

Palencia, 22 de mayo de 1995. — El Jefe de la Inspección, Abelardo Febrero Escarda.

2160

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo de PANIFICADORA LA FLOR, S. L.

Expediente 3400332 7/95

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa PANIFICADORA LA FLOR, S. L., presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 17-5-95, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrito por la central sindical UGT de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 10-5-95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo y disposición adicional única de la Ley 4/95, de 23 de marzo (BOE 24-3-95), por la que se modifica el art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PANIFICADORA LA FLOR, S. L.», CON SUS TRABAJADORES, TANTO DE FABRICACION COMO DE VENTA DE PAN

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio es de ámbito de Empresa y será de aplicación al personal de Panadería empleado con carácter fijo o eventual, tanto en fabricación de pan como en los despachos que la Empresa «Panificadora La Flor, S. L.», explota de forma laboral y directa.

Art. 2.º — *Ambito temporal.* — Este Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien se retrotraerán sus efectos al 1 de enero de 1995, en las condiciones que su articulado expresa y tendrá una duración de doce meses a partir de dicha fecha, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1995.

Art. 3.º — *Jornada laboral.* — La jornada semanal será de cuarenta horas efectivas de trabajo, tanto de jornada diaria continuada como en jornada diaria partida.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, en tanto no haya situaciones del comercio que aconsejen a la Empresa lo contrario, las vendedoras no abrirán diariamente por la tarde. En las fiestas consignadas en el calendario laboral la apertura de despachos será de 8,30 a 12,30, compensando en horas no trabajadas diariamente y fiestas los haberes no percibidos en las mismas.

Así mismo teniendo en cuenta la gran competencia actual y siendo necesaria la elaboración en domingos y festivos el descanso correspondiente se establece en días laborales para los trabajadores de fabricación y distribución, sin ocasionar perjuicio a la marcha normal de la fabricación y reparto, de conformidad con el apartado primero del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º — *Horario.* — Durante la vigencia del presente Convenio, el horario de trabajo en las distintas secciones de la industria de panadería será el reflejado en el Anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, y en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, cualquier modificación tanto de horario como de la jornada laboral habrá de ser aprobada por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

En la Sección de Fabricación de Pan y en la medida estrictamente necesaria, para la ejecución de los trabajos preparatorios o complementarios, tales como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada de personal mínimo indispensable y mayor de dieciocho años.

Art. 5.º — *Salarios.* — Se aplicará una subida salarial del 3% sobre los salarios del anexo II del Convenio 1-9-93 al 31-12-94, para el período comprendido entre 1-1-95 al 31-12-1995, la cual ya va incluida en los salarios base del anexo II del presente Convenio.

Se procederá a la revisión salarial cuando el IPC del período que abarca desde 1-1-1995, hasta 31-12-1995, supere el 4,5%. La cuantía de esta revisión se calculará por la diferencia entre dicho IPC y el 4,5%..

Art. 6.º — *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de treinta días naturales de vacación anual.

Para el cálculo de retribución relativa a vacaciones, se tendrá en cuenta, además de las retribuciones base, los aumentos por antigüedad, y la parte de semi-mecanización o en su caso la compensación económica equivalente pactada en el presente convenio.

Art. 7.º — *Compensación por baja.* — El personal que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la compensación económica, proporcional al tiempo de vacaciones que le correspondiere en el momento de su cese, a cuyo efecto le será computada la fracción de mes, como una mensualidad completa.

Art. 8.º — *Salario base.* — El salario base correspondiente a las distintas categorías, será el señalado a cada uno en el Anexo II.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º — *Antigüedad.* — El cómputo de antigüedad se ajustará a los porcentajes señalados en la Reglamentación Nacional de Panadería, es decir, dos bienios del cinco por ciento y a partir del cuarto año, cuatro quinquenios del diez por ciento.

El tiempo de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa y sus incrementos regirán a partir del día primero de mes siguiente a la fecha de cumplimiento del período, a no ser que ésta fuere el día primero de un determinado mes.

Los porcentajes se aplicarán a partir de la iniciación del presente convenio, es decir el día 1 de enero de 1995, sobre los salarios base del anexo II.

Art. 10. — *Mecanización*. — Clasificada esta empresa como semi-mecanizada, el personal de fabricación percibirá un incremento del quince por ciento sobre los salarios base del anexo II.

Art. 11. — *Compensación económica*. — El personal destinado en la distribución del pan, como son los chóferes y mayordomo, percibirán a razón de ciento cuarenta pesetas día, con derecho a salario en la Empresa.

Art. 12. — *Pagas extraordinarias*. — Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, o sus partes proporcionales, si alguien no hubiere permanecido durante todo el año en la Empresa.

Con el fin de conseguir equilibrio en el tiempo, se abonarán las pagas en las fechas siguientes:

—La del Patrono de la Panadería «San Honorato», se anticipará al día 15 de abril.

—La de julio, conocida como de «Verano», se pagará el día 15 de agosto.

—La de Navidad se satisfará el día 15 de diciembre.

El montante de estas pagas constará de salario base, antigüedad, incentivo por elaboración de pieza pequeña y semicanización o compensación económica, en las cuantías previstas en el convenio.

Si coincidiesen los días fijados para el pago con festivo, las pagas extraordinarias se harán efectivas el día hábil inmediatamente anterior.

Art. 13. — *Suministro en especie*. — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores de panadería recibirán un kilogramo de pan común cada día trabajado, así como los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y los días de vacaciones anuales reglamentarias.

Este kilogramo de pan deberá ser de cualquiera de las piezas normales y comerciales que la Empresa fabrique, y nunca elaborado especialmente para los trabajadores.

El valor de este suministro en especie, no se contará para la determinación del salario de gratificaciones, antigüedad, mecanización ni de ninguna otra clase.

Se establece también este suministro de pan en los siguientes casos y por la duración que se especifica:

a) En el caso de ILT acaecida en la Empresa, a partir del primer día de permanencia en baja y por una duración máxima de cinco meses.

b) En caso de accidente laboral acaecido en la Empresa, a partir del primer día de baja y durante nueve meses seguidos como máximo.

Art. 14. — *Incentivo por elaboración de pieza pequeña*. — El personal de fabricación, percibirá por la elaboración de piezas de pan de cien gramos o inferiores el incentivo que sigue:

—28% para oficiales de pala y masa.

—25% a oficiales de mesa y ayudantes.

—26% para transportadores a despachos y mayordomos.

Este incentivo se aplicará sobre el salario base detallado en el Anexo II.

Art. 15. — *Accidentes laborales*. — En caso de accidente laboral acaecido en el recinto de la empresa, el trabajador percibirá la totalidad del salario, cuando por este accidente laboral, tuviere que ser hospitalizado.

Art. 16. — *Condiciones más beneficiosas*. — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, son mínimas, por consiguiente cualquier mejora que se estableciera con carácter general o individual, deberá ser respetada.

Los aumentos o retribuciones que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas en su cómputo anual, superasen las actualmente acordadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 17. — *Ayudas por jubilación*. — Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la empresa, percibirá en el momento de su jubilación, voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que pueda considerarse como salario:

a) Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos mensualidades.

b) Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.

c) Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.

d) Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.

e) Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

El montante de estas mensualidades se refiere a treinta días naturales de salario bruto.

Art. 18. — *Prendas de trabajo*. — La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio que se encuentren en activo, dos equipos de prendas de trabajo en el primer mes de cada año natural, según detalle que luego se dirá.

El personal eventual o fijo que se incorpore en el curso del año recibirá el mismo equipo de prendas de trabajo que el personal en activo en el momento de su incorporación al trabajo.

Las prendas de trabajo serán las siguientes:

a) Cazadora, pantalón y gorro para el personal de fabricación.

b) Mono o buzo para el personal de distribución o chófer.

c) Bata - guardapolvo para el personal de comercio.

d) Guardapolvo para el personal de administración.

Art. 19. — *Seguridad e higiene en el trabajo*. — La Empresa aplicará en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería.

La reiterada falta de limpieza del trabajador, tanto en lo personal como en la maquinaria o locales de venta, que por el mismo sean empleados, así como fumar dentro de la fábrica o en los respectivos despachos de venta al público, será motivo de amonestación escrita.

Art. 20. — *Normas de carácter subsidiario*. — En todo lo no previsto en este Convenio de Empresa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria Panadera y otras disposiciones de aplicación.

Art. 21. — *Vinculación a la totalidad*. — El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio de Empresa, constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, supone lo es a la totalidad.

Si las autoridades gubernativas o laborales en ejercicio de sus derechos o facultades, no aprobasen alguna de las

condiciones pactadas en el Convenio quedará inválida en su totalidad, procediéndose a la tramitación legal que en este supuesto corresponda.

Art. 22. — *Comisión Paritaria.* — Para la interpretación del presente Convenio de Empresa, se crea una comisión paritaria integrada por un miembro de cada una de las partes componentes, siendo por la parte empresarial don Félix Ortega Barón y por los trabajadores don Faustino Martín Martín, pudiendo estar asistidos por asesores.

Art. 23. — *Prórroga.* — El presente Convenio de empresa queda denunciado automáticamente antes de la finalización de su vigencia.

De conformidad con todos los artículos detallados anteriormente lo firman los deliberantes de este Convenio de Empresa en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Firmas (ilegible).

A N E X O I

Horario de trabajo

EN FABRICACION:

- De lunes a viernes: De 4:00 a 10:30 horas.
- Sábado: De 4:00 a 11:30 horas.

EN DISTRIBUCION:

Mayordomo:

- De lunes a viernes: De 5:00 a 11:30 horas.
- Sábado: De 5:00 a 12:30 horas.

Chóferes:

- De lunes a viernes: De 7:30 a 14:00 horas.
- Sábado: De 7:30 a 14:30 horas.

EN COMERCIO:

- De lunes a viernes: 8:00 a 14:00 y de 18:10 a 19:00 h.
- Sábado: De 8:00 a 14:00 y descanso.

A N E X O II

Salarios aplicables en el período comprendido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1995

	<u>Ptas. día</u>
FABRICACION:	
Oficial Maestro Encargado	2.567
Oficial de Pala	2.567
Oficial de Masa	2.543
Oficial de Mesa	2.526
Ayudante	2.506
DISTRIBUCION:	
Mayordomo	2.526
Chófer	2.567
COMERCIALIZACION:	
Vendedor en despacho	2.315
	<u>Ptas. mes</u>
ADMINISTRACION:	
Oficial Administrativo	96.440
Auxiliar Administrativo	77.820

2135

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 1.010/95, seguido a instancia de Guillermo Cordero Redondo, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Transportes San Marcos, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 9 de junio de 1995, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, Planta Baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Transportes San Marcos, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-01-82), Luis Marco Medel.

2198

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 1.068/95, seguido a instancia de Andrés Rengel Pérez, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Antracitas de Balgarta, S. L., Jerónimo Rojo Pérez, Guillermo Herrera Gómez, José María Cuenca Arto y Agustín Zabala Muñoz, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 12 de junio de 1995, a las once horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, Planta Baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Antracitas de Balgarta, S. L., Jerónimo Rojo Pérez, Guillermo Herrera Gómez, José María Cuenca Arto y Agustín Zabala Muñoz, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Director Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-01-82), Luis Marco Medel.

2197

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

SANCCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones de Recurso Ordinario dictadas por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre, BOE del 27, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea interponer en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

El expediente Administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10, primera planta.

SP.-394/92. — Bar Catedral, S. L. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Hostelería. Domicilio: Mayor, 100. Palencia. Fecha de resolución: 11-05-95. Importe: 75.000 pesetas.

Palencia, 24 de mayo de 1995. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

2196

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se previene que los deudores relacionados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente

publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días, recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico - administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% o el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, las mismas surtan los efectos que procedan.

Régimen Especial Autónomos

—C. C. C.: 40/713294/66.

Nombre/Razón Social: PEDRO GIL RELEA.

Localidad: Palencia. — Período: 01/93-12/93.

Importe: 347.371 pesetas.

Palencia, 25 de mayo de 1995. — El Subdirector Provincial de Pagos y Operaciones, Luis Rodero Susiao.

2195

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 45/1995, seguido ante esta Sala dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 363/94, del Juzgado de primera instancia de Palencia número dos, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de abril de 1995, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA NUM. 151. — Palencia, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad provenientes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 30 de septiembre de 1994, entre partes, de una, como apelante Ignacio Pinacho Paredes, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don José Luis González Marcos, y de otra, como apelada don Agustín Ramos Díez, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendida por el Letrado don Mario Iglesias Monge, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel Muñiz Delgado. — Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada.

FALLAMOS. — Que estimando el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Pinacho Paredes, contra la sentencia dictada el día 30 de septiembre de 1994 por el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, debemos revocar como revocamos dicha resolución y en su consecuencia, desestimando la demanda interpuesta por don Agustín Ramos Díez, contra don Ignacio Pinacho Paredes, don Martín Alvarez Zulaica

y don Manuel Rodríguez Martín, absolvemos a dichos demandados de los pedimentos en aquélla contenidos, con imposición al actor de las costas de la primera instancia y sin efectuar expresa imposición de las causadas en la alzada. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Gabriel Coullaut; Angel Muñiz; Angel-S. Martínez. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a don Martín Alvarez Zulaica y don Manuel Rodríguez Martín, en situación de rebeldía, en dicho procedimiento, firmo la presente en Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario (ilegible).

1949

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

Con motivo de los autos núm. 69/95-P., seguidos en este Juzgado de lo Social número uno a instancia de José Antonio Huertas García, contra la empresa MEGA, S. L. y FOGASA, en reclamación de cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada MEGA, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que sin entrar a conocer del fondo del asunto y acogiendo excepción de defectos formales en el modo de proponer la demanda, procede declarar la nulidad de actuaciones desde la interposición de la demanda, a fin de que sea subsanado el defecto antes mencionado, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de cuatro días, se archivarán las actuaciones.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe el recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes y especialmente a la empresa demandada MEGA, S. L., estando actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L. P. L. Extiéndolo la presente en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2207

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

Requisitoria

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo núm. 615/94, dimanante de procedimiento especial abreviado núm. 66/94 del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia, sobre contra Seguridad

Tráfico; se cita y llama al acusado Nicolás Obispo Calleja, natural de Magaz de Pisuerga, hijo de Lorenzo y de Inés, de 49 años de edad, con último domicilio en la calle Urbanización Virgen del Milagro, 12-6 A (Villamuriel de Cerrato) y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a que de ser habido, a su ingreso en prisión a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Luis Rodríguez Ponz. — El Secretario (ilegible).

2204

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

Requisitoria

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia.

Por la presente y en el rollo núm. 237/95, dimanante del procedimiento especial abreviado núm. 23/95 del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, sobre hurto, se cita y llama al acusado Sotera García Echepare, natural de Bilbao, con DNI núm. 30.617.064, hija de Ignacio y de Fermi-na. Nacida el 6-6-67. Domiciliada hasta fechas recientes en la calle Urbanización Virgen del Milagro, 11 (Villamuriel de Cerrato), actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de lo Penal de Palencia, sito en la Plaza Abilio Calderón, al objeto de ser citado en forma para la celebración del juicio oral, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía; todo ello conforme a lo establecido en el art. 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, al objeto de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado-Juez, Juan Luis Rodríguez Ponz.

2203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.077 de 1995, por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Angel Suárez Ros y en el de su esposa Carmen Pérez Morilla, contra la resolución administra-

tiva de fecha 2 de marzo de 1995 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Hacienda Local, dictada en Expediente Administrativo núm. 1-3-95, número de Registro 8.286, por la que se notifica resolución administrativa y liquidación practicada del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

2211

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 654/1993-M, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en representación de Bankinter, S. A., contra José María Alonso Antolín, María Luisa Bahillo Rojo, Juan Carlos Rey Villán, Félix Arriba García y Concepción González Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados José María Alonso Antolín, María Luisa Bahillo Rojo, Juan Carlos Rey Villán, Félix Arriba García y Concepción González Fernández.

1.—Urbana: Uno. Setenta y ocho. Plaza de garaje número 78, en la planta de sótano segundo, del edificio en Palencia, en la Avda. de Madrid, sin número. Con acceso a través de una rampa situada en el edificio colindante, cuya comunicación está regulada en las normas de comunidad del edificio. Tiene una superficie construida de veintiséis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional en accesos y usos comunes, y su superficie a ocupar está señalada con rayas pintadas en el suelo. Linda entrando en ella: frente, accesos; derecha, accesos; izquierda, plaza de garaje, núm. 79; fondo, plaza de garaje, núm. 68.

Inscrita al tomo 2.361, libro 739, folio 93, finca núm. 46.773.

Valoración: 900.000 pesetas.

2.—Urbana: Veinticuatro. Vivienda situada en piso cuarto izquierda, tipo C, de la casa en Palencia, en la Avenida Valladolid o de Madrid, con acceso por el portal número uno del pasaje peatonal. Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, oficina, balcón y tendedero. Tiene dos puertas de acceso, una parte al servicio y otra principal. Linda entrando en ella: Derecha, vivienda

tipo D, izquierda de este mismo portal, número dos; fondo, Julián Sánchez Roldán; y frente, patio central interior y rellano de escalera.

Inscrita al tomo 2.161, libro 615, folio 127, finca número 37.677.

Valoración: 13.312.950 pesetas.

3.—Una cuarta parte indivisa de Urbana: Once. Piso cuarto izquierda subiendo, de la casa sita en Palencia, calle doña Jimena, número 1. Mide sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, cinco habitaciones, cocina, aseo y banconada. Linda: derecha entrando, es fachada a la calle; izquierda, caja de escalera y patio de luces de la casa sin número de la Avda. de San Telmo, de don Francisco Díaz, frente caja de escalera y piso cuarto derecha subiendo; y fondo, solar de don Francisco Díaz.

Inscrita al tomo 1.705, libro 331, folio 115, finca n.º 21.037.

Valoración: 2.343.375 pesetas.

4.—Urbana: Dos. C. Local comercial sito en sótano segundo, de la casa en casco de Palencia, Plaza de Abilio Calderón, esquina a Avda. Casado del Alisal, sin número. Superficie construida: Mil trescientos metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.538, libro 905, folio 105, finca número 58.966.

Valoración: 39.132.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el día 13 de septiembre de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el de cada finca en concreto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones judiciales», núm. 3434, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de octubre de 1995, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de noviem-

bre de 1995, también a la misma hora, rigiendo para la mismas las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Francisco Bote Saavedra.— El Secretario (ilegible).

2185

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial sustituto del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sr. don Fernando García Maniega.

Hace saber: Que en los autos de Proto. sumario, artículo 131 L. H., número 00601/1993, promovidos por Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Roberto García de la Fuente, declarados en rebeldía; y en tercera subasta celebrada en este Juzgado con fecha 11 de abril de 1995, se ha ofrecido por la parte actora la suma de 12.746.134 pesetas por la finca registral núm. 24.843, lo que se hace saber a referido deudor, en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida por la parte actora, consignando el importe y abriéndose nueva licitación entre ambos postores, y transcurridos dichos nueve días sin que se mejore la postura, se adjudicará el remate la parte actora.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Fernando García Maniega.

1712

PALENCIA.—NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 132/1994, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, frente a don Jesús Rojo Villar y Amelia Ruipérez Mocha, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de julio de 1995; para la segunda el día 27 de septiembre de 1995, y para la tercera, el día 26 de octubre de 1995, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta, no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de

este Juzgado en el BBV, núm. 3440-0000-18-132-94, haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera que las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuándose sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

En término municipal de Grijota (Palencia):

RUSTICA. — Finca número 23-a de la hoja 8 del plano general, terreno de secano, al sitio de Carro Autilla, término municipal de Grijota (Palencia), que linda al Norte con la finca núm. 23, de la que se segregó, propiedad de don Benigno Martín Delgado; Sur, carretera de Castrogonzalo a Palencia; Este, la núm. 8 de Pedro Sánchez; y Oeste, carretera del puente de Grijota.—Tiene una extensión superficial de dos hectáreas y cincuenta áreas, y es, por tanto, indivisible. Dentro del perímetro de dicha finca existe construido un centro destinado a la industria de selección, manipulación y envasado de semillas de cereales, que se compone de las siguientes edificaciones:

1.—Edificio para centro de selección y almacenamiento.—Consta de tres naves gemelas iguales de 19,75 metros de anchura, por 49,75 metros de largo, con una superficie útil, cada una de ellas de novecientos ochenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace un total para las tres de dos mil novecientos cuarenta y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Una de las naves se destinará a almacén de variedades; y las otras dos, a almacén, silos y ensacados; y anejo a la nave de la derecha, según se mira, desde su entrada, existe un cobertizo de diez metros de profundidad. De las dos naves destinadas a almacenamiento, una de ellas, la nave silo, está distribuida en celdas independientes. El sistema de edificación es a base de cimentación por zanja corrida de hormigón, solera de hormigón y estructura de cerchas metálicas, muros de ladrillo, sobre zócalos de hormigón y cubierta de placas onduladas de fibrocemento, con carpintería metálica en puertas y ventanas. Su entrada está orientada hacia la carretera del Puente de Grijota, y linda por todos sus lados, con la finca donde está enclavada. Consta igualmente de muelle de carga.

2.—Edificio de administración. — Un edificio situado a la izquierda de la finca, según se mira desde la carretera del puente de Grijota al frente de la misma. Se compone de hall de entrada, por la parte posterior, laboratorio y despachos para técnicos, administración y dirección de servicios, con foso y plataforma de báscula, al frente del mismo. Su construcción es tradicional con muros perimetrales, crujía central de ladrillo y cubierta de dos aguas, cimentación de zanja corrida, pavimento de terrazo, muros de ladrillo y tabique del mismo material, y carpintería de madera. Ocupa una superficie construida de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, incluyendo la báscula; de los que ciento sesenta y nueve metros y treinta y dos decímetros cuadrados, corresponde al edificio propiamente dicho. Linda por todos sus lados con la finca donde está enclavada.

3.—Edificio para vivienda. — De una sola planta destinado a vivienda y distribuido en porche, vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa y baño. Tiene una superficie de noventa y dos metros y treinta y tres decímetros cuadrados, y construida de ciento dieciséis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Su construcción es a base de cimientos de hormigón, muros de ladrillo, cubierta de fibrocemento, pavimento de terrazo y carpintería de madera. Está situada al frente de la finca, en su extremo derecho según se mira desde la carretera del puente de Grijota, hacia donde está enclavada.

4.—Elementos accesorios. — Como accesorio se determinan: los accesos urbanizados desde la carretera acerado alrededor de las edificaciones, centro de transformación, tolvas de recepción, junto a las naves de almacenamiento y una fosa séptica todo ello para el servicio de las distintas unidades que forman el centro.

Inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia, al tomo 1.957, libro 69, folio 136, finca 5 501, 4.ª.

Valorada a efectos de subasta en doscientos veintidós millones cien mil (221.100.000) pesetas.

Dado en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

2186

PALENCIA. — NUM. 4

Requisitoria

Carmen Altimasveres Martínez, nacida el 18-11-76 en Pamplona, hija de Gregorio y de María Mercedes, cuyo último domicilio fue en Virgen del Milagro, 10-5-B (Villamuriel de Cerrato), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenada en los autos de J. Faltas 27/1995, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2201

PALENCIA.—NUM. 5

EDICTO

El Magistrado - Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 66/1995, ha acordado citar a María del Carmen Tamayo Lomas, a fin de que el próximo día 20 de junio, a las diez horas,

comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, para el acto de juicio seguido por una presunta falta de lesiones, en el que aparece Ud. como inculpada, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a María del Carmen Tamayo Lomas; expido la presente en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2202

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Victoriano Lucio Revilla, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 416/1993, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla, en nombre y representación de AUPASA, contra don Carlos Manuel Martín Malanda y Julián Martín Malanda, en reclamación de 1.244.055 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 21 de junio de 1995 y hora de las tres de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal de Saldaña (Palencia), el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de julio de 1995 y hora de las trece de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 20 de septiembre de 1995, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

—Camión IVECO, matrícula: P-3502-F; Valorado en 550.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Victoriano Lucio Revilla. — El Secretario (ilegible).

2210

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga (Palencia), doña Marta Gil Vega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos por don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su partido los autos de Privación de la Patria Potestad número 246/94, sustanciado por el juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Ovidio Mínguez Rodríguez, en situación de rebeldía procesal; habiendo sido parte la defensora judicial del menor David Mínguez Luis, doña Sagrario Mínguez Rodríguez, mayor de edad y vecina de Velilla del Río Carrión, representada por el Procurador señor Pérez Fernández, bajo la dirección de la Letrada Sra. Prieto García.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Ministerio Fiscal, frente a don Ovidio Mínguez Rodríguez, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención de doña Sagrario Mínguez Rodríguez como defensora judicial del menor David Mínguez Luis, representada por el Procurador señor Pérez Fernández, debo acordar y acuerdo la privación de la Patria Potestad del demandado respecto de su hijo menor, sin perjuicio de su recuperación en el supuesto de cesar las causas que motivan la privación y ello sin efectuar expresa imposición de las costas procesales.

Firme la presente resolución, procédase a decretar la constitución del régimen de tutela respecto al menor no sujeto a Patria Potestad, a cuyo fin se iniciará de oficio el correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria.

Contra esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ovidio Mínguez Rodríguez del que se desconoce su actual domicilio, en la forma prevista por el art. 283 de la L. E. C.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

2208

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en el expediente de quiebra de la Mercantil «González y Noriega y Cía, S. L.», seguido en este Juzgado con el núm. de autos 186/92, se ha dictado auto de fecha 27 de abril de 1995, hoy firme, aprobando el siguiente convenio: «Dación de pago de la totalidad de los activos

de la quebrada a favor de todos los acreedores, respetando la prelación entre ellos en conformidad para que por ellos previo nombramiento de su liquidador se proceda a la venta de dichos activos y que el precio obtenido se entregará a los distintos acreedores en función de la graduación reconocida en el procedimiento». Lo que se hace público para general reconocimiento.

En Cervera de Pisuerga, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Alejandro Valentín Sastre. — El Secretario (ilegible).

1894

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1995, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	23.663.326
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.616.893
3. Gastos financieros	2.455.000
4. Transferencias corrientes	2.971.020

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	6.513.149
7. Transferencias de capital	11.468.744
9. Pasivos financieros	1.993.560
TOTAL gastos	64.681.692

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	17.942.998
2. Impuestos indirectos	1.350.000
3. Tasas y otros ingresos	11.346.000
4. Transferencias corrientes	23.186.044
5. Ingresos patrimoniales	1.081.210

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.000.000
7. Transferencias de capital	6.110.000
9. Pasivos financieros	2.575.440
TOTAL ingresos	64.681.692

Así mismo, se expone la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

—Secretario General: (1 plaza).

Grupo B. — Nivel Complemento Destino: 16.

—Auxiliar Administrativo: (1 plaza).

Grupo D. — Nivel Complemento Destino: 9.

Personal laboral fijo:

- Albañil: (1 plaza).
- Ordenanza Servicios Generales: (1 plaza).
- Operario Servicios Múltiples: (1 plaza).
- Operario Servicio Limpieza: (1 plaza).

Personal laboral eventual:

- Auxiliares Ayuda Domicilio: (9 plazas).
- Socorristas: (2 plazas).
- Albañil Oficial 1.ª: (1 plaza).
- Peones construcción: (3 plazas).

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos, 22 de mayo de 1995. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

2221

CASTREJON DE LA PEÑA**EDICTO**

De acuerdo con lo establecido en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, por medio del presente anuncio se hace pública la próxima vacante en el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio de Castrejón de la Peña, a fin de que los interesados en ocupar dicho cargo lo soliciten durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La solicitud, que se formulará mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, deberá contener los datos personales del solicitante (nombre y apellidos, profesión, domicilio y núm. DNI) y la declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo, y habrá de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles y horas de oficina.

Castrejón de la Peña, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.

2214

CERVERA DE PISUERGA**A N U N C I O**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1995, acordó desafectar de su destino de «vivienda destinada para residencia de empleados del Ayuntamiento o de otros empleados públicos», el edificio de propiedad de este Ayuntamiento, situado en calle José Antonio Girón, 16, de esta localidad, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, en el tomo 1.089, libro 14 del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, folio 40, finca 2.118, inscripción segunda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. De no formularse

reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la desafectación del mencionado edificio.

Cervera de Pisuerga, 20 de mayo de 1995. — El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

2176

CISNEROS**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cisneros, en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1995, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio. Las personas interesadas a que hace referencia el artículo 151 de la Ley de Haciendas Locales, podrán consultarlo en las oficinas municipales los días laborales, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, y si lo estiman pertinente, podrán formular las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a los motivos tasados en el apartado número 2 del artículo mencionado.

Transcurrido el plazo señalado sin reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su ulterior y definitiva publicación.

Cisneros, 13 de mayo de 1995. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

2215

DUEÑAS**EDICTO**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Junta de Castilla y León, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesadas por Papelera de Castilla, Sociedad Anónima, para instalación de un depósito aéreo para almacenamiento y autoconsumo de gasóleo A, con emplazamiento en carretera Burgos Portugal, km. 98, de esta localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 19 de mayo de 1995. — El Alcalde, José Manuel Cañadas Echagüe.

2178

GRIJOTA**EDICTO**

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional de Imposición de Contribuciones Especiales para financiar la obra 47/94, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva dicho acuerdo a definitivo, con las estipulaciones siguientes:

—Obra núm. 47/94 P. O., "Urbanización de la calle Travesía Abilio Calderón".

Coste previsto de las obras: 2.512.904 pesetas.

Coste que soporta la entidad: 1.350.404 pesetas.

Base imponible: 375.820 pesetas (27,83%).

Módulos de reparto: Metros lineales de fachada.

En lo no señalado expresamente en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Grijota, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

2216

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Itero de la Vega, 10 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2043

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega, 26 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2043

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de Gastos

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	5.250.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.319.000
3. Gastos financieros	540.000
4. Transferencias corrientes	1.243.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	450.000
7. Transferencias de capital	1.365.000
9. Pasivos financieros	154.000

TOTAL gastos 14.321.000

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	6.165.000
2. Impuestos indirectos	215.000
3. Tasas y otros ingresos	2.820.000
4. Transferencias corrientes	3.401.000
5. Ingresos patrimoniales	1.720.000

TOTAL ingresos 14.321.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
Una plaza.
Grupo: B. — Nivel: 16.
Escala: Habilitación Nacional.
Provisión: Concurso.

Personal Laboral:

- Denominación del puesto: Alguacil-Cometidos Múltiples.
Categoría: Oficial.
Contrato: Temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Mazariegos, 19 de mayo de 1995. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

2219

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

1. Gastos de Personal	2.055.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.160.000
3. Gastos financieros	345.000
4. Transferencias corrientes	480.000
7. Transferencias de capital	701.000
9. Pasivos financieros	664.630
TOTAL gastos	7.405.630

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.315.000
2. Impuestos indirectos	80.878
3. Tasas y otros ingresos	1.389.500
4. Transferencias corrientes	3.147.000
5. Ingresos patrimoniales	473.252
TOTAL ingresos	7.405.630

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretario - Interventor.
- Número de puestos: Uno.
- Grupo: B.
- Escala: Cuerpo de Habilitación Nacional.
- Categoría: Secretaría - Intervención.
- Titulación Académica: Ldo. Carrera Media. Diplomado.
- Nivel complemento de destino: 16.
- En agrupación con: Mazariegos.

Personal laboral:

- Denominación del puesto: Alguacil Servicios Múltiples.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Selección.
- Tipo de contrato: Temporal a tiempo parcial.
- Titulación: Estudios Primarios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto, sin perjuicio de que pudieran interponerse otros recursos.

Pedraza de Campos, 25 de mayo de 1995. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

2220

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Prádanos de Ojeda, 12 de mayo de 1995. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

2218

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes, que ha continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días hábiles, durante cuyo plazo, los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos, las reclamaciones que se estimen pertinentes:

- Padrón Precio Público, por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, ejercicio 1995.
- Padrón Precio Público por entradas de vehículos y reservas de aparcamiento, ejercicio 1995.
- Precio Público sobre perros, ejercicio 1995.
- Tasa prestación del Servicio de Recogida de Basuras Municipal, segundo semestre 1995.

Santibáñez de la Peña, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

2213

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Corrección de errores

Advertido error material en el edicto de este Ayuntamiento, que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 60, de fecha 19 de mayo de 1995.

- Donde dice: "Instalación de una nave de vacuno y almacén de forrajes".
- Debe de decir: "Instalación de una nave de ovino y almacén de forrajes".

Santibáñez de la Peña, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

2212

SANTOYO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo, 26 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2031

SANTOYO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1995, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado segundo del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santoyo, 10 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2031

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Don Aquilino Fernández Vélez, Presidente de ADEAC, solicita a este Ayuntamiento licencia para la actividad de un albergue en Camporredondo de Alba.

En su razón, y de acuerdo con lo que establece el artículo 5.1 de la Ley de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 19 de mayo de 1995. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

2177

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Don Teófilo del Olmo Farrán, Secretario General del Ayuntamiento de Venta de Baños.

Certifico: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de mayo de 1995, en relación con el expediente de delimitación del Area de Actuación, calle Horacio Miguel y cambio de zonificación de zona verde, con el quorum del artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su parte dispositiva, acordó lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la delimitación del Area de Actuación de la zona situada entre las calles Horacio Miguel, Avda. de Castilla y León y Camino de la Acequia, conforme a lo establecido en los arts. 146 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 38.1.b) del Reglamento de Gestión y exponer dicho expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un diario de mayor circulación, por plazo de veinte días, siguiendo lo indicado en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con citación personal a los propietarios afectados con la actuación urbanística, por el mismo plazo.

Segundo: Aprobar inicialmente el cambio de zonificación de zona verde, en una superficie de 3.451,62 m.2, propiedad de don Arturo Zoreda Aguado, excluido de la unidad de actuación indicada, siendo absorbida por los terrenos de dicha unidad el sistema de Plan General de espacios libres, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 129 del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio y exponiéndose al público en el mismo plazo y con el mismo trámite.

Y para que así conste, se extiende la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, con la salvedad recogida en el art. 206 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en Venta de Baños, 17 de mayo de 1995. — Teófilo del Olmo Farrán. — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

2180

VILLARRAMIEL

EDICTO

Don Gonzalo Andrés Frechilla, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad para la instalación de «Nave

Estabulación de Ovino», en finca sita en el pago de Las Angustias.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública durante quince días, para que todo el que se considere afectado, de alguna manera por esta actividad que se pretende establecer, presente las alegaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarramiel, 24 de mayo de 1995. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez.

2179

VILLAUMBRALES

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28-7-1994, adoptó con carácter provisional acuerdo sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones en contra del mismo durante el período de exposición al público.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales

La Corporación adoptó acuerdo sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra siguiente y con las estipulaciones indicadas:

Obra: «Abastecimiento general y urbanización en Villaumbrales».

- 1.º—Coste previsto de la obra: 70.000.000 de pesetas.
- 2.º—Coste soportado por el Ayuntamiento: 7.000.000 de pesetas.
- 3.º—Base imponible: Se fija en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.
- 4.º—Hecho imponible: Se fija el beneficio o aumento del valor de los bienes del sujeto pasivo como consecuencia de las obras realizadas.
- 5.º—Módulos de reparto: Por acometidas y metros lineales de cada propiedad.
- 6.º—Sujetos pasivos: Los señalados en la Ley.
- 7.º—Tipo de gravamen: Por acometida y el resultante de los metros lineales de aglomerado en fincas afectadas de un 57.15% de gravamen aproximado.
- 8.º—Cuota tributaria: Se repartirá la base imponible entre los sujetos pasivos cuyos bienes se vean afectados por las obras.
- 9.º—Devengo: En el momento en que las obras se hayan ejecutado.
- 10.—Exenciones: Las previstas en la Ley.
- 11.—Criterios o bases de reparto: Metros lineales del sujeto pasivo por la base imponible, partida por los metros lineales totales será igual a la cuota y número de acometidas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 4 del art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaumbrales, 22 de mayo de 1995. — El Alcalde, Angel Tejerina Serrano.

2175